



**LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO**, Titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15, fracción VII, 16, 17, fracciones IX, XI, XVI, XVIII y XXXVIII, 129 fracciones V y XXV, 130 fracciones I y 131 fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; tengo a bien emitir las Reglas de Operación al **Programa para la Protección al Empleo del Sector Calzado en León, Guanajuato**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDO

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, la generación de procesos de las MiPymes, para impulsar el bienestar de toda la población leonesa, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población leonesa al acceso oportuno de los apoyos y programas económicos otorgados por la Secretaría para la Reactivación Económica de León a través de la Dirección General de Economía.

La industria mexicana del calzado ha estado en un proceso de recuperación después de la enorme caída en su producción, derivada de la crisis del Covid-19. A esta situación se suma el poco dinamismo en el PIB (después de 2020) y el incipiente aumento en el valor de la producción, lo cual ha impactado en la disminución de 5 mil 331 empleos dentro del sector de diciembre de 2022 a diciembre 2023. Repercutiendo en el desarrollo de estrategias de apoyo emergente para impulsar a las empresas y proteger las fuentes de empleos que generan.

El desarrollo del Municipio, se encuentra íntegramente ligado al desarrollo y competitividad de las empresas leonesas, para lo cual el actual Programa de Gobierno Municipal promueve la reactivación económica de León, mediante un programa integral de apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas, por lo que las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento productivo de las MiPymes del Sector Calzado a través del Programa para la Protección al Empleo del Sector Calzado en León, Guanajuato con un subsidio complementario de nómina a trabajadores activos del sector.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.**- Se expiden las Reglas de Operación para el "**Programa para la Protección al Empleo del Sector Calzado en León, Guanajuato**", para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN AL EMPLEO DEL SECTOR CALZADO EN LEÓN, GUANAJUATO

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto beneficiar al menos 50 empresas del sector calzado a través del **Programa para la Protección al Empleo del Sector Calzado en León, Guanajuato**

#### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

**Apoyo.**- Asignación de recurso económico municipal con cargo al presupuesto asignado a la Dirección, que se otorgará a los sujetos de apoyo del programa, los cuales serán analizados y evaluados por un Comité.

**Comité.**- El Comité Interno de Evaluación como órgano operativo de cada Dirección, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación.



**CURP.-** Clave única de registro de población.

**Dirección.-** La Dirección General de Economía.

**IMSS.-** Instituto Mexicano del Seguro Social

**Mipymes.-** Micro, pequeña y mediana empresa, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**Plantilla laboral.-** Número de trabajadores de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

**Programa.-** Programa para la Protección al Empleo del Sector Calzado en León, Guanajuato, que tiene como finalidad apoyar a los empresarios y a las micro, pequeñas y medianas empresas y personas físicas con actividad empresarial en el ramo del sector calzado; a través del otorgamiento de apoyos económicos emergentes en el Municipio de León.

**SAT.-** El Sistema de Atención Tributaria

**Sujeto de apoyo.-** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Personas Físicas con actividad empresarial dedicadas a la producción del sector calzado y las cuales solicitan el beneficio de este programa conforme a las disposiciones previstas en los presentes Reglas de Operación.

## **Capítulo II Del Programa**

### **Impacto y Componente del programa**

**Artículo 3.-** El Programa se encuentra orientado a contribuir al fortalecimiento productivo y conservar la plantilla laboral de las MiPymes del Sector Calzado del Municipio de León, Guanajuato.

### **Objetivo General del programa**

**Artículo 4.-** El Objetivo General del Programa es apoyar al menos 50 MiPymes con un subsidio complementario de nómina a trabajadores activos del sector calzado.

### **Objetivos Específicos del Programa**

**Artículo 5.-** Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- a) Propiciar la sobrevivencia de las empresas del sector;
- b) Fortalecer el empleo en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- c) Proteger el empleo formal de la economía; y,
- d) Evitar el despido de trabajadores.

### **Naturaleza del Programa**

**Artículo 6.-** El presente programa es de transferencia de recursos con la finalidad de subsidiar el pago de nómina del sujeto de apoyo; como apoyo único excepcional, vía reembolso.

### **Cobertura geográfica del programa**

**Artículo 7.** El Programa tendrá cobertura en el Municipio de León de los Aldama, Guanajuato.

### **Sujetos de apoyo**

**Artículo 8.** Los Sujetos de Apoyo beneficiados por el Programa, serán las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del sector calzado que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Con base en el presupuesto asignado al programa.

### **Organismos responsables**

**Artículo 9.-** La Dirección a través de la Dirección de Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, será la encargada de la operación del programa, de conformidad con sus atribuciones. Adicionalmente deberá resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Dicha unidad administrativa será responsable de la operación del Programa, para lo cual deberá procesar la información distinguiendo a los Sujetos de Apoyo del mismo y de sus impactos, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas vigentes.



### Capítulo III DE LOS APOYOS

**Artículo 10.-** El tipo de Apoyo que otorgará el Programa será económico vía reembolso y se entregará al Sujeto de Apoyo que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación para solventar su gasto de nómina en la proporción correspondiente.

*Tipo de apoyo*

**Artículo 11.** El Apoyo será por la cantidad de **\$3,783.74 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 74/100 M.N.)**, por empleado conservado en su nómina, atendiendo los siguientes montos máximos de apoyo por tamaño de la empresa.

*Monto del apoyo*

Tamaño	Número de empleados	Monto máximo por empresa
Micro	Máximo 10	\$37,837.40
Pequeña y Mediana	Máximo 30	\$113,512.20

Conforme al Acuerdo emitido por la Secretaría de Economía, por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, para este Programa se considerará la siguiente tabla:

Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores
Micro	Industria	Hasta 10
Pequeña	Industria	Desde 11 hasta 50
Mediana	Industria	Desde 51 hasta 250

Este Apoyo será entregado a través de la Dirección, según corresponda a sus atribuciones, siempre y cuando el Sujeto de apoyo acredite o se encuentre dentro de los supuestos de las presentes Reglas de Operación.

### Capítulo IV Operación del Programa

#### *Requisitos para el otorgamiento de los apoyos*

**Artículo 12.** Para acceder al apoyo del Programa, los Sujetos de apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos

1. Ser una Micro, Pequeña y Mediana Empresa del sector calzado, que cuenta con Registro Público de la Propiedad y del Comercio y contar Constancia de Situación Fiscal;
2. Deberá ser un Sujeto de apoyo aquella Micro, Pequeña y Mediana Empresa que cuente con su plantilla laboral registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
3. Entregar el formato de solicitud de apoyo expedido por la Dirección, indicando el número de empleos (máximo 30), por el cual se solicita el apoyo económico;
4. Anexar debidamente la documentación requerida;
5. Contar con domicilio fiscal en la zona geográfica del Municipio de León, no mayor a 3 meses;

#### *Documentación para el otorgamiento de los apoyos*

**Artículo 13.-** Los interesados del beneficio económico, deberán presentar en las oficinas de la Dirección, la Solicitud de Apoyo para el Programa, con la siguiente documentación:



- I. En caso de ser persona moral presentar copia del Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia simple del poder del representante legal con facultades;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física con actividad empresarial;
- III. Copia simple de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
- IV. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado;
- V. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido favorable no mayor a 3 meses de antigüedad;
- VI. Constancia de Situación Fiscal vigente emitida por el SAT;
- VII. Cédula de Cuotas Obrero Patronales del IMSS, de los meses de febrero y marzo del 2024;
- VIII. Copia simple del comprobante de pago de la Cédula de Cuotas Obrero Patronales del IMSS, del mes de febrero de 2024;
- IX. Manifiesto de no conflicto de intereses que proporcione la Dirección, debidamente firmado;
- X. Fotografía de la fachada y del interior del negocio;
- XI. Formato de privacidad emitido por la Tesorería Municipal y la Dirección, debidamente firmados por el representante legal de la empresa o la persona física con actividad empresarial.

**Documentación requerida en caso de aprobación del apoyo**

**Artículo 14.-** Los sujetos que resulten acreedores al beneficio deberán presentar en las oficinas de la Dirección, la siguiente documentación:

- I. Comprobante Fiscal Digital CFDI por el monto del apoyo aprobado.
- II. Constancia Bancaria emitida por la Institución con la cuenta bancaria de la empresa solicitante, donde se realizará el depósito del apoyo económico;
- III. Formato de alta para generar el pago electrónico en cuentas bancarias (se proporcionará por la Dirección).
- IV. Comprobante fiscal por el monto de apoyo aprobado.
- V. Complemento de pago del apoyo recibido;
- VI. Copia simple del comprobante de pago de la Cédula de Cuotas Obrero Patronales del IMSS, del mes de marzo de 2024.

**Obligaciones del Sujeto de apoyo**

**Artículo 15.** Son obligaciones del **Sujeto de apoyo**:

- I. Entregar la documentación que le sea requerida;
- II. Hacer uso del Apoyo que se le otorgue conforme a los fines y objetivos del Programa
- III. Conservar la plantilla laboral, permitiendo una disminución de 1 trabajador para las micro empresas y de máximo 5 trabajadores para las pequeñas y medianas empresas.
- IV. En caso de requerirse, el Comité Interno de Evaluación designará al personal que lleve a cabo visitas de verificación a la o las empresas que pudieran ser beneficiadas, con el objetivo de que las mismas cumplan con los fines y lineamientos del presente programa.
- V. Las demás que se deriven de las Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine el Comité Interno de Evaluación.

**Del Comité Interno de Evaluación**

**Artículo 16.-** Mediante un Comité Interno de Evaluación, la Dirección aprobará los Apoyos conforme a su partida presupuestal y todos los apoyos económicos estarán sujetos a la **Suficiencia Presupuestal**.

El **Comité** sesionará las veces que resulte necesario, ya sea de forma presencial o virtual, para atender las solicitudes que reciba para su análisis, el cual estará integrado:

Para aprobar el recurso presupuestal correspondiente por la Dirección, se integrará un Comité Interno de Evaluación formado por:



- I. Persona titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León o la persona que ésta designe;
- II. Persona titular a cargo de la Dirección General de Economía o a la persona que ésta designe;
- III. Persona representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad;
- IV. Persona representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad;
- V. Persona representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad;
- VI. Persona representante de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato o a la persona que está designe;
- VII. Secretaria Técnica, quien presentará los expedientes correspondientes a los proyectos que solicitan ingresar al programa;
- VIII. Persona representante de la Contraloría Municipal, quien se desempeña como vigilante del debido proceso de análisis y evaluación o la persona que está designe;
- IX. Invitados especiales; serán aquellas personas que el Comité Interno de Evaluación considere a bien necesaria su presencia.

Los integrantes de las fracciones I, II, III, IV, y V tendrán derecho a voz y voto, el resto únicamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes señalados en las fracciones I, II y VIII podrán contar con suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular.

#### **Validez de las sesiones**

**Artículo 17.-** Para que los comités tengan sesiones válidas deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de forma presencial o virtual y los acuerdos serán válidos por mayoría simple; en caso de ser aprobada la solicitud se dará inicio al proceso de entrega del apoyo económico. El dictamen del Comité tendrá carácter de inapelable.

Se notificará al beneficiario la determinación que corresponda respecto de la solicitud de apoyo formulada.

#### **Entrega del apoyo**

**Artículo 18.** En caso de ser aprobada la solicitud, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Se enviará la resolución recaída a la solicitud a través de un oficio al **Sujeto de Apoyo**.
- II. El Municipio entregará el apoyo económico dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación referida en el artículo 14 del presente documento.
- III. Se entregará el apoyo económico vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante del apoyo.

#### **Motivos de exclusión del apoyo.**

**Artículo 19.** Se realizará la suspensión automática del Apoyo cuando:

- I. Se detecte falsedad en la información proporcionada en los documentos que integran la solicitud de apoyo.
- II. El Sujeto de apoyo no presente la documentación requerida.

La suspensión deberá ser emitida por el Comité correspondiente, para que administrativamente se ejecute.

### **Capítulo V** **Disposiciones Complementarias**

#### **Transparencia y rendición de cuentas.**

**Artículo 20.** Para la debida comprobación del **Apoyo** otorgado, la Dirección involucrada documentará la evidencia del destino del gasto, con el expediente respectivo.

#### **De la publicación**

**Artículo 21.** La publicación de la información de todo lo relativo a las **Reglas de Operación** se hará de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y sus Municipios así como



a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato y sus Municipios, misma que se anexa en formato al presente.

***De su Interpretación***

**Artículo 22.-** La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Interno de Evaluación, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que dicho Comité establezca, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

***Sanciones***

**Artículo 23.-** Las personas beneficiadas que incumplan con las obligaciones derivadas de la entrega del apoyo, deberán realizar la devolución del monto total, en los términos que determine la Dirección.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 14 de marzo del año 2024 al 30 de junio de 2024.

**Artículo Segundo.-** La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponden al Órgano Interno de Evaluación. Cualquier situación no contemplada se resolverá conforme a lo dispuesto por el Órgano y las leyes aplicables en la materia.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de su competencia, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Cuarto.-** Se procederá a la instalación del Órgano Intermedio de Evaluación posterior a la emisión de las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de León, Guanajuato, a 14 del mes marzo del año 2024 Dos Mil Veinticuatro.

  
LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO

 TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN